

RESOLUCIÓN DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL) PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA ANDALUZA. (EXPTE: ENC 2024 013).

Según establece el Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, le corresponden todas las funciones relacionadas con la estrategia y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las administraciones públicas de la Junta de Andalucía, el desarrollo en lo que respecta al uso de las nuevas tecnologías para el Gobierno Abierto, así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en su disposición adicional Vigésimosegunda, crea la Agencia Digital de Andalucía como agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con los siguientes fines:

a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

El Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía establece, en su artículo 6, las competencias de la Agencia, entre las que cabe destacar las siguientes por su relación directa con el objeto y alcance de este encargo:

b) La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.

La Subdirección de Sociedad Digital de la ADA viene desempeñando sus funciones en distintos ámbitos de actuación relacionados, entre otros, con el desarrollo de la sociedad digital en general, y en particular con las iniciativas que favorezcan la adquisición de competencias digitales por parte de la ciudadanía.

Tanto la Estrategia de Lisboa como la Estrategia Digital para Europa incluyen a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC) como uno de los elementos esenciales de la actividad económica y social. Asimismo, la Agenda Digital para Europa posiciona a la competencia digital como una de las competencias clave que han de adquirir las personas que viven en una sociedad basada en el conocimiento. Por tanto, desde la Unión Europea se plantea el uso de las TIC, y esencialmente Internet, como una herramienta clave, estableciendo como objetivo principal maximizar su capacidad de influir en el desarrollo económico y social de la población.

En el seno de la Unión Europea se ha definido un marco de competencias digitales, denominado DIGCOMP

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAUL JIMENEZ JIMENEZ

05/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6

PÁG. 1/16





e impulsado por el Joint Research Centre (JRC). El marco se estructura en cinco áreas competencias que agrupan a veintiuna competencias, distinguiéndose ocho niveles de profundidad de estas.

Por su parte el Gobierno de España en julio de 2020 presentó la Agenda España Digital 2025, incluye cerca de 50 medidas agrupadas en diez ejes estratégicos con los que, durante los próximos cinco años, se pretende impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país. Así el tercer eje estratégico pone en foco en el refuerzo de las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía. Poniéndose especial énfasis en las necesidades del mercado laboral y en cerrar la brecha digital en la educación.

Para el desarrollo de este eje en enero de 2021 el gobierno español presenta el Plan Nacional de competencias Digitales para responder a la necesidad de desarrollar las capacidades y habilidades digitales tanto de los trabajadores como del conjunto de la ciudadanía, con el fin de impulsar la creación de empleos de calidad, reducir el desempleo, aumentar la productividad y contribuir a cerrar las brechas de género, sociales y territoriales.

La Administración de la Junta de Andalucía consciente de la rápida transformación digital de la economía y la sociedad, transformación que ha sido acelerada por la COVID-19, aboga por el desarrollo de las competencias digitales en toda la ciudadanía, de forma que se les dote de las herramientas básicas para poder aprovechar las oportunidades que ofrece desde el punto de vista económico, social y ambiental que ofrece el entorno digital. Así el fomento de la adquisición y el desarrollo de las competencias digitales por parte de la ciudadanía permite su realización personal, así como posibilita una ciudadanía activa e inclusiva.

La Agencia Digital de Andalucía, de manera alineada con el DIGCOMP, aboga por fomentar la adquisición y el desarrollo de las competencias digitales por parte de la ciudadanía como herramienta básica para su desarrollo personal, así como para lograr una ciudadanía activa e inclusiva. Además, entiende la capacitación digital de la ciudadanía actualmente algo prioritario para adaptar la sociedad andaluza a la economía digital en la que estamos inmersos.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo a través de servicios especializados y adaptados a las necesidades de cada persona, contribuyendo al desarrollo de una sociedad andaluza con opciones renovadas gracias a la adquisición de competencias digitales, que ya no solo son necesarias para ejercer cualquier profesión, sino que forman parte de nuestra vida cotidiana.

La competencia digital se ha convertido en una de las competencias clave que cualquier persona debe haber desarrollado para poder incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria. Aquí es donde juega un papel fundamental la capacitación digital. Por ello, capacitar digitalmente a los andaluces y andaluzas tiene como objetivo mejorar el acceso a las herramientas digitales y garantizar la inclusión digital de toda la ciudadanía, especialmente en los colectivos que se han evidenciado más vulnerables durante la pandemia del COVID-19.

De esta manera se pretende contribuir a consolidar una sociedad andaluza inclusiva y comprometida, digitalmente competente, que emplea activamente las TIC para su desarrollo social, tanto a nivel personal como profesional.

En este contexto surge el Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025, una estrategia transversal y coordinada para la transformación digital de la ciudadanía andaluza, cuyo objetivo es lograr una sociedad 100% digital e inclusiva, que no deje a nadie atrás: una sociedad adaptada a la nueva vida digital, en la que la tecnología está cada vez más presente en las actividades del día a día tanto en la esfera personal como laboral.

El Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025 fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2022 y contempla cerca de 50 medidas organizadas en los siguientes 5 ejes de actuación:

1. Competencias digitales para la ciudadanía Impulsando la capacitación de manera integral, con especial atención a las personas en riesgo de exclusión digital.
2. Competencias digitales para el empleo Contribuyendo al crecimiento económico y facilitando el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 2/16	



desarrollo profesional.

3. Competencias digitales para profesionales TIC Impulsando la especialización tecnológica de profesionales TIC y la presencia de mujeres en el sector.

4. Competencias digitales en la educación Continuando con la transformación digital del sistema educativo entre profesorado, alumnado y familias.

5. Competencias digitales en salud Adecuando las competencias digitales del personal sanitario ante los nuevos sistemas y herramientas de trabajo.

Consciente de la importancia de la correcta ejecución del Plan y la aplicación de sus medidas, la Agencia Digital de Andalucía estima necesario encargar a SANDETEL diferentes servicios de soporte que permitan la coordinación y el control en el desarrollo del Plan de Capacitación, así como la puesta en marcha, la ejecución y el seguimiento de aquellas actuaciones de capacitación digital dirigidas a la ciudadanía andaluza que recaen en el ámbito de las competencias de la Agencia Digital de Andalucía. En concreto, es de especial importancia y necesidad el diseño y la implantación de un nuevo modelo de certificación en competencias digitales para la ciudadanía en el marco del DIGCOMP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

Tercero.- El artículo 32.1 la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “d) Ejecución de encargos a medios propios. ”

Cuarto.- El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 3/16	



En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

Quinto.- Con fecha 2 de agosto de 2024, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía dictó Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

Primero.- OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto del encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SAN-DETEL), es la realización, en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección técnica, de servicios de soporte al diseño, ejecución y seguimiento de actuaciones para la capacitación digital de la ciudadanía andaluza.

Los objetivos que se plantean en el marco de este encargo y sobre el que irán encaminados todos los trabajos que se desarrollen, son los siguientes:

- Promover el desarrollo del Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025.
- Prestar apoyo a la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de las actuaciones derivadas del Plan de Capacitación Digital de Andalucía para que se desarrollen en los mejores términos de calidad y eficiencia.
- Promover que la sociedad andaluza en su conjunto adquiera las capacidades digitales necesarias que les permitan desenvolverse en un nuevo mundo cada vez más digital.

Segundo.- JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS

El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, autorizó a dichas entidades, para la constitución de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL), como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. SANDETEL es, por tanto, una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAUL JIMENEZ JIMENEZ

05/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6

PÁG. 4/16





Para justificar el uso de la figura del encargo a medios propios para realizar estos trabajos, se analizarán en los apartados siguientes la capacidad tanto legal como técnica de la ejecución de esos trabajos por parte de SANDETEL y, finalmente, la justificación técnica y las conclusiones.

Capacidad de SANDETEL para recibir el encargo:

2.1 Capacidad técnica

El objeto social de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) es “la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información”. SANDETEL viene realizando el mantenimiento de las infraestructuras del portal de la Junta de Andalucía a través de encomiendas de gestión desde que existen dichas infraestructuras. La misión de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Uno de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la información. Su colaboración con empresas de este sector, PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico la convierten en un valioso instrumento relacionado con las TIC y la innovación.

SANDETEL puede desarrollar múltiples actividades para la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa. SANDETEL gestiona desde sus comienzos la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA), participando en todos los niveles de la cadena de valor. La RCJA es el proyecto insignia de este organismo público por el ahorro de costes que supone para la Administración de la Junta de Andalucía, gracias a que implementa un modelo eficiente de gestión.

Por otra parte, y sin considerar la RCJA, SANDETEL presta actualmente servicios a multitud de Consejerías u Organismos Públicos de la Junta de Andalucía, entre los que cabe destacar los siguientes servicios que, por su naturaleza y especialización, están directamente relacionados con el objeto del encargo:

- a) Operación de Servicios de Atención a la Ciudadanía.
- b) Gestión de la Seguridad Digital Corporativa de la Junta de Andalucía.
- c) Desarrollo de Servicios y Aplicaciones Informáticas.
- d) Promoción y Difusión de la Sociedad de la Información en el conjunto de la ciudadanía andaluza.

Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL ha operado siempre bajo el principio de “beneficio 0” repercutiendo los costes reales de su actividad sin añadir margen de beneficio alguno. El hecho de que, SANDETEL persiga los mismos objetivos e intereses que la Administración de la que depende, hace que sea el instrumento más adecuado para desarrollar este tipo de actividades, al no introducir el lógico sesgo que supone el interés comercial y económico de los proveedores privados, siguiendo en todo momento el principio eficiencia basada en la “reutilización”.

El hecho de la implantación previa del mismo sistema en SANDETEL para su propia gestión de personal y nóminas justifica la conveniencia de este encargo a SANDETEL, por la probada experiencia de su personal técnico en la implantación y configuración de estos servicios, así como de la capacitación de su personal funcional en el uso de este tipo de soluciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 5/16	



2.2 Capacidad legal

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), entidad instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución fue autorizada por Decreto 99 / 1997, de 19 de marzo, tiene entre sus objetivos la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que:

“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado”.

Por otro lado, se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 relativo al medio propio y servicio técnico apartado 3 de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual:

“A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.”

Al acuerdo de Consejo de Gobierno de día 2 de octubre de 2018 se acompañó en el expediente de declaración de medio propio y servicio técnico, memoria en este sentido de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio e informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Puede consultarse el enlace del Consejo de Gobierno en la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/155506.html>

Además, en este encargo concurren las circunstancias recogidas en el apartado 2.B de la mencionada memoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que acompaña al expediente del Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Por último, cabe añadir que la Agencia Digital de Andalucía tiene adscrita la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

2.3 Justificación técnica

La prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública requiere, dada su especialización técnica, la intervención de entes instrumentales que, actuando como medio propio, permite centralizar y supervisar la ejecución de tales encargos con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Razones de eficiencia, seguridad y agilidad recomiendan optar por el modelo de encargo a medio propio personificado en lugar de realizar una licitación para estos servicios:

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 53bis.5.a) que, para realizar encargos a medios propios personificados, como es el caso del presente encargo, debe justificarse la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 6/16	



mediante la acreditación de alguna de las circunstancias indicadas en los párrafos a) y b) del apartado 2 de dicho artículo. Y dichas circunstancias son:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de las prestaciones propias de los contratos citados en este apartado, suministradas por el medio propio.

En este caso, si bien son aplicables ambas circunstancias, se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL en lugar de por la contratación pública, por razones de seguridad pública, en base a estos motivos:

En el marco de este encargo se tratan datos personales de numerosos ciudadanos y empleados públicos. Dado que SANDETEL es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, y medio propio de la misma, se tiene una elevada confianza en que realizará un tratamiento adecuado de esos datos y guardará la debida confidencialidad al respecto. Resulta muy complicado alcanzar un grado de confianza similar con cualquier empresa privada.

Ahondando en las garantías de seguridad que ofrece tanto SANDETEL como la solución de servicio basado en ERP en la nube para el personal laboral propio de la ADA, esta entidad está dotada de personal experto, con capacidades demostradas de implantación y uso de la herramienta, sobre la calidad de la prestación del servicio, sobre la protección de datos, la confidencialidad de la información del ciudadano y las medidas de seguridad adicionales para los ficheros que se generen, aporta el más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo 2016/679, de 25 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

La capa de control en la prestación de los servicios que aporta SANDETEL permite un mayor control y seguridad de la información que fluye desde la Administración a la Ciudadanía y viceversa mediante auditorías de calidad. Dicha información debe tener una especial salvaguarda en la infraestructura de almacenamiento de datos de SANDETEL. Es de destacar la especial confiabilidad de SANDETEL en este aspecto por ser un medio propio adscrito a la Agencia Digital de Andalucía, sin ánimo de mostrar una mejor prestación del servicio por tener interés comercial, aportando en todo momento un punto de vista de mejor servicio público.

La aportación de valor de SANDETEL en la mejor implementación de medidas de seguridad en el ámbito de las telecomunicaciones e informática se basa tanto en el Esquema Nacional de Seguridad como el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

- Uso de equipamiento propio de Telecomunicaciones de SANDETEL de la Red Privada de Telecomunicaciones titularidad de la Junta de Andalucía. Todas las comunicaciones de voz y datos producidas durante la prestación del servicio se producen dentro de esta red segura de comunicaciones, no teniendo que implementar medidas especiales de protección de la información en tránsito tal y como recoge el artículo 21.1 del ENS, que necesariamente han de gestionarse y pueden estar sujetas a fallos. De esta manera se asegura la comunicabilidad y seguridad de las comunicaciones con la máxima eficiencia y eficacia. Al mismo tiempo, de esta forma no es necesario interconectar redes de terceros con las redes y servicios informáticos de la Junta de Andalucía para la prestación del servicio, con la necesaria protección perimetral tal y como recoge el artículo 22 del ENS, cuya securización también sería necesaria operar, gestionar y está sujeta a fallos de seguridad y de disponibilidad.
- Centro experto en seguridad de la Junta de Andalucía operado por SANDETEL. Mediante encargo de Consejería de Empleo, Empresa y Comercio SANDETEL gestiona el centro Andalucía CERT, teniendo por tanto un equipo experto en seguridad que audita los servicios gestionados por SANDETEL en el ámbito del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAUL JIMENEZ JIMENEZ

05/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6

PÁG. 7/16





Esquema Nacional de Seguridad, asegurando el cumplimiento del artículo 34 del ENS con la mejor eficacia y eficiencia.

En otro orden de cosas, existen también razones de eficiencia respecto a la contratación pública, que pueden enumerarse a continuación:

- Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.
- La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL obtiene precios en determinados servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por los organismos. SANDETEL ha realizado las actividades objeto de este encargo durante muchos años, con lo que atesora un importante conocimiento práctico (saber hacer) sobre la prestación de estos servicios así como sobre las políticas y estrategias de la Junta de Andalucía en relación a este tipo de servicios. Ello proporciona un elevado grado de confianza en la calidad del servicio que proporciona, y constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio. Contratar estos servicios a una empresa en régimen de licitación pública podría además suponer un elevado riesgo de pérdida de calidad y aumento de la complejidad de la gestión.
- La Intervención General de la Junta de Andalucía realiza, de forma periódica, control financiero a SANDETEL, como ente instrumental del sector público andaluz, con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero. Esto permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales, sin el incremento en el coste que supone el margen de beneficio que aplican las empresas privadas.

El presente encargo no supondrá cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Agencia Digital de Andalucía dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la misma.

2.4 Conclusión

La ejecución de los servicios por la vía del encargo supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública, motivada en la neutralidad tecnológica necesaria en el tratamiento de los datos e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, así como por la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, cumpliendo por lo tanto, por la vía jurídica del régimen jurídico establecido en el artículo 53.bis.2.b de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, alguna de las circunstancias requeridas para la consideración de encargo de medios propios.

Como conclusión general, se deduce que lo más eficiente desde el punto de vista de seguridad pública (tanto a nivel técnico y de seguridad informática, así como por la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información), es encargar al medio propio SANDETEL la ejecución de diferentes servicios de soporte al desarrollo, ejecución y seguimiento de actuaciones para la capacitación digital de la ciudadanía andaluza.

Tercero.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Para dar cumplimiento a los objetivos descritos en el apartado anterior, se encargan a SANDETEL las siguientes tareas y servicios:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 8/16	



1. Tareas encaminadas a la elaboración de documentación y otra serie de acciones que faciliten la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de actuaciones dirigidas a la capacitación digital de la ciudadanía andaluza:
 - 1.1. Apoyo en el seguimiento y evaluación del Plan de Capacitación Digital de Andalucía. Desarrollo de tareas propias de la oficina técnica de soporte del plan: trabajos de redacción y maquetación, soporte en las tareas de control, recopilación y análisis de la información derivada de la ejecución y seguimiento del Plan, elaboración y seguimiento de indicadores, así como elaboración de documentación técnica requerida por los distintos órganos de dirección del plan.
 - 1.2. Asistir técnicamente en la organización de las actuaciones derivadas del Plan de Capacitación Digital de Andalucía en el ámbito de la sociedad digital. En concreto:
 - a) Diseño, ejecución y seguimiento de programas formativos destinados al desarrollo de habilidades digitales en la ciudadanía andaluza: realización de análisis de necesidades formativas de diferentes colectivos y grupos demográficos, análisis y diseño de catálogos formativos, diseño y estandarización de procedimientos para la ejecución de los programas, interlocución con entidades formadoras, seguimiento y control para asegurar la calidad y efectividad de la formación impartida.
 - b) Apoyo al diseño e implantación del modelo de certificación en competencias digitales: desarrollo de un enfoque metodológico adaptado a las necesidades específicas de la región, diseño y establecimiento de procedimientos operativos, provisión de soporte técnico y pedagógico continuo a participantes y formadores, provisión de sistemas de monitorización y vigilancia para la certificación online y, en su caso, desarrollo software de mejoras del sistema de certificación, trabajos de supervisión y seguimiento de pruebas de certificación para asegurar su integridad y validez, así como la evaluación periódica del modelo con el objetivo de identificar áreas de mejora y asegurar su actualización y adecuación constante a los avances tecnológicos y educativos.
 - c) Apoyo en la definición, diseño y ejecución de otras actuaciones de capacitación complementarias a las anteriores. Colaboración estrecha con la ADA para la definición y diseño de nuevas actuaciones, ejecución coordinada de las mismas, así como el seguimiento y evaluación de su impacto y efectividad para asegurar que cumplan con los objetivos estratégicos de la ADA en la promoción de la sociedad digital.
 - 1.3. Elaboración de informes y documentación relacionada con el seguimiento y el soporte en las tareas de control de programas de capacitación digital dirigidos a la ciudadanía.
 - 1.4. Apoyo en la elaboración y análisis de planes, procedimientos, procesos, guías u otros documentos de naturaleza similar, así como revisión y actualización de los existentes. Elaborar propuestas de documentación técnica (guías, manuales, plantillas, diagramas, informes, etc.) que sean necesarios para la adecuada implantación, ejecución y seguimiento de las actuaciones.
 - 1.5. Trabajos de consultoría tecnológica relativos a las herramientas y sistemas (herramientas del portal andaluciavuela.es y tramitador de subvenciones Agea entre otros sistemas) relacionados con el desarrollo de los programas y actuaciones de capacitación digital: análisis de necesidades, evaluación de infraestructuras, planificación y gestión de proyectos TI.
 - 1.6. Desarrollar acciones de soporte y resolución de incidencias a la ciudadanía relacionadas con la puesta en marcha de las nuevas actuaciones.
 - 1.7. Desarrollo de estudios de viabilidad de proyectos, programación de actividades y desarrollo de informes de análisis y evaluación de datos para la puesta en marcha y seguimiento de actuaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 9/16	



- 1.8. Elaborar informes y documentación estadística y de evaluación procedente de distintas fuentes de ámbito regional, nacional y europeo para un adecuado análisis de cara a la toma de decisiones estratégicas.
2. Tareas encaminadas a difundir y promover las actuaciones de capacitación orientadas a la sociedad andaluza, con el objetivo de impulsar su interés por el desarrollo y la mejora de las competencias digitales, así como fomentar su participación en las diferentes actuaciones impulsadas en el marco del Plan de Capacitación Digital u otras iniciativas que se desarrollen en este ámbito.
 - 2.1. Desarrollo de actuaciones de difusión del Plan de Capacitación de Andalucía.
 - 2.2. Planificación, diseño y puesta en marcha de diferentes actuaciones de sensibilización destinadas a impulsar el conocimiento de las competencias digitales entre la sociedad andaluza, y a difundir y promocionar los servicios de sensibilización y capacitación que la Junta de Andalucía promueve en este ámbito a través de la iniciativa Andalucía Vuela.
 - 2.3. Apoyar en la gestión de las funcionalidades y contenidos digitales de las actuaciones dirigidas a la capacitación digital de la sociedad andaluza en los sistemas de información de la iniciativa Andalucía Vuela: gestión y desarrollo de contenidos, trabajos de diseño y usabilidad (UX), asistencia en la gestión administrativa y acciones de marketing y promoción.
 - 2.4. Dinamización, fomento de la conversación y atención personalizada a usuarios en los medios y canales sociales de la iniciativa Andalucía Vuela.
 - 2.5. Asistir técnicamente en el diseño y desarrollo de acciones destinadas a la participación de la ADA y las actuaciones e iniciativas del ámbito de la sociedad digital, en exposiciones, ferias o eventos informativos y/o promocionales relacionados con la Economía y la Sociedad Digital.
 - 2.6. Dinamización y cobertura online de eventos y jornadas, propias de actuaciones de la ADA o ajenas, que tengan interés para el público objetivo.
 - 2.7. Realizar informes de seguimiento, monitorización y escucha activa de la actividad en los canales sociales de Andalucía Vuela.
 - 2.8. Realización de trabajos que faciliten el establecimiento de colaboraciones público – privadas y alianzas con otros organismos, empresas y entidades que permitan la puesta en marcha y despliegue de actuaciones de sensibilización y capacitación.

Todo ello, según queda recogido en el Proyecto Técnico del encargo.

Cuarto.- RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos efectuados en el ámbito del presente encargo se afrontarán, en general, en colaboración con personal técnico propio de la Agencia Digital de Andalucía. La Agencia Digital de Andalucía y SANDETEL habilitarán los mecanismos organizativos necesarios para que esta colaboración se desarrolle adecuadamente.

En todo caso, el personal que preste sus servicios en el ámbito de este encargo se encontrará bajo el control directo de personal de SANDETEL. Cualquier petición de servicios incluidos se realizará a través de los cauces establecidos para ello.

Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la dirección técnica, y para cada uno de los tipos de trabajo a desarrollar, descritos anteriormente, se establece el régimen de ejecución que se describe a continuación.

Capacidad flexible: Será la persona que ostente la dirección técnica del encargo de forma directa, o a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 10/16	



través de las personas a las que autorice, quién determinará en cada momento qué tareas son las que se deben llevar a cabo. Por ello, los servicios ejecutados en el ámbito de este encargo deben ser flexibles en cuanto al volumen de tareas de cada tipo a llevar a cabo, en un determinado período, y los recursos técnicos asociados a las mismas. Esto implica que en cada período de certificación se ejecutarán las tareas necesarias, no teniendo que ser iguales ni en volumen ni en proporción.

Quinto.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLES

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este encargo, se designará una dirección técnica de los trabajos por parte de la Agencia Digital de Andalucía. La designación de la persona que ejercerá esta dirección técnica, que deberá tener al menos rango de Jefe de Servicio, se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Estrategia Digital.

La Dirección Técnica será ejercida por el Jefe del Servicio Sociedad Digital, D. Enrique Martín Vallejo.

SANDETEL nombrará entre su personal cualificado, una o varias personas Responsables de Proyecto, que una vez comunicados a la ADA, supervisarán y coordinarán los trabajos en sus respectivos ámbitos, bajo la dirección técnica del encargo.

Para el seguimiento de los trabajos se conformará un Comité de Seguimiento, con representación tanto de los responsables por parte de la Agencia Digital de Andalucía como de SANDETEL, cuya presidencia la ostentará la persona titular de la Dirección Técnica del Encargo, que se reunirá de forma ordinaria con carácter mensual y, de forma extraordinaria, a propuesta de su presidencia.

Séxto. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos relacionados con la ejecución de este encargo se realizarán desde la fecha siguiente a la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de julio de 2026.

Séptimo. - CONDICIONES DE REALIZACIÓN

- 1. Información de Base:** La Agencia Digital de Andalucía, a través de su Responsable de Proyecto, aportará la documentación necesaria para el desarrollo óptimo del objeto del presente proyecto.
- 2. Propiedad de los Resultados de los Trabajos:** Serán propiedad de la Junta de Andalucía todos los productos resultado de los trabajos realizados. SANDETEL, y las empresas prestadoras de los servicios en el ámbito del encargo podrán utilizar los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, previa autorización expresa y por escrito de la Agencia.
- 3. Confidencialidad:** SANDETEL se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know-how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios encomendados, debiendo SANDETEL mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.
- 4. Gestión de Usuarios:** Cualquier adaptación que afecte a módulos de gestión de usuarios de aplicativos (roles, gestión de identificador de usuario y contraseña, etc.) deberá respetar todas las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de Single Sign On que la Junta de Andalucía haya provisto. En este sentido tiene especial relevancia el proyecto GUÍA.

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja/contenido/recurso/430>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 11/16	



5. **Uso de Herramientas e Infraestructuras Corporativas:** En el marco de lo dispuesto sobre el impulso de los medios electrónicos en el art. 36.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización. Se considerarán, entre otras, las siguientes:
- 5.1. Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas (eximiéndose de esta obligación en caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).
 - 5.2. @firma: la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica para los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - 5.3. Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
 - 5.4. @ries: el registro unificado de entrada/salida.
 - 5.5. notific@: prestador de servicios de notificación.
 - 5.6. LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implantación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
 - 5.7. Port@firma: gestor de firma electrónica interna.
6. **Formato de la documentación:** Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005). La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso de la dirección técnica del encargo.
7. **Lugar de realización:** Con carácter general los trabajos principales serán llevados a cabo en las instalaciones de SANDETEL, aunque aquellos trabajos que para su realización requieran o aconsejen presencia in situ, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Agencia. En los casos necesarios se podrá solicitar, por el Responsable de Proyecto de la Agencia, desplazamientos puntuales a otras sedes, o incluso excepcionalmente a lugares donde se lleven a cabo actuaciones relacionadas con el objeto del proyecto. Los gastos derivados del desplazamiento serán incluidos en las acreditaciones correspondientes.

Octavo.- PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total del encargo asciende a 2.692.753,12 € (dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y tres euros con doce céntimos) todos los impuestos incluidos. La Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

Hay una excepción sobre la no sujeción a IVA relacionada con los servicios de telecomunicaciones que según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, Publicado en «BOE» núm. 312, de 29/12/1992, en su artículo 7 establece que los servicios de Telecomunicaciones estarán sujetos a IVA:

C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 12/16	



organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

D) Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

E) La no consideración como operaciones sujetas al impuesto que establecen los dos apartados c) y d) anteriores será igualmente aplicable a los servicios prestados entre las entidades a las que se refieren los mismos, íntegramente dependientes de la misma Administración Pública.

F) En todo caso, estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios que las Administraciones, entes, organismos y entidades del sector público realicen en el ejercicio de las actividades que a continuación se relacionan:

a) Telecomunicaciones.

b)...”

Este gasto tiene carácter plurianual, por los artículos 40 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Se cargará a las partidas presupuestarias que se muestran en la tabla a continuación:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Total anualidad
2024	0131010000 G/12D/22830/00 01	97.026,23 €
2025	0131010000 G/12D/22830/00 01	1.481.300,74 €
2026	0131010000 G/12D/22830/00 01	1.114.426,15 €
COSTE PREVISTO TOTAL DEL ENCARGO:		2.692.753,12 €

El método de cálculo del importe se detalla en el apartado 6 punto 2 de la Memoria Justificativa.

Noveno. – SISTEMA DE FACTURACIÓN.

El artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria al decir que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 13/16	



Mediante Orden de 28 de abril de 2018, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, ésta aprueba las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Posteriormente ha habido diferentes resoluciones de actualización de estas tarifas emitidas por la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía siendo la última versión (y vigente) la correspondiente a la Resolución de la Agencia Digital de Andalucía de 2 de agosto de 2024 por la que se aprueban las tarifas aplicables por SANDETEL.

De acuerdo con el art. 53 bis, punto 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, *el pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene el encargo y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.*

Así, el sistema de facturación será conforme a las actuaciones mensuales efectivamente realizadas, mediante certificaciones mensuales expedidas de conformidad por el Jefe de Servicio de Desarrollo Sociedad Digital, D. Enrique Martín Vallejo como Director del Encargo, de acuerdo a las tarifas vigentes en cada momento del periodo de ejecución del encargo, y cuya información se puede consultar en el perfil del contratante de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A (SANDETEL) (https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA).

Los ítems estimados (detallados en la Memoria Justificativa) están contemplados en el tarifario publicado en la Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y sus sucesivas modificaciones.

Las tarifas aplicables serán las recogidas en la última Orden de tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas, por Consejería de la que dependa SANDETEL como medio propio personificado, vigentes en el período de prestación del servicio en cada caso considerando que de esta forma se cumpliría con el mandato establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se recoge que las tarifas deben representar los costes reales de realización de las unidades producidas.

Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios.

En previsión de nuevas necesidades que se puedan presentar durante la ejecución del encargo, se considera necesario permitir igualmente la facturación de cualquier otro ítem incluido en el tarifario de servicios de SANDETEL vigente, para fines relacionados con el objeto del presente encargo.

La Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

Hay una excepción sobre la no sujeción a IVA relacionada con los servicios de telecomunicaciones que según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, Publicado en «BOE» núm. 312, de 29/12/1992, en su artículo 7 APARTADO 8º establece que los servicios de Telecomunicaciones estarán sujetos a IVA:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 14/16	



“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

D) Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependen o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

E) La no consideración como operaciones sujetas al impuesto que establecen los dos apartados c) y d) anteriores será igualmente aplicable a los servicios prestados entre las entidades a las que se refieren los mismos, íntegramente dependientes de la misma Administración Pública.

F) En todo caso, estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios que las Administraciones, entes, organismos y entidades del sector público realicen en el ejercicio de las actividades que a continuación se relacionan:

a´) Telecomunicaciones.

b´)...”

Por tanto, este encargo de ejecución no está sujeto a I.V.A. conforme a la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se modifica el art. 7 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teniendo en cuenta que se ha considerado necesario que se pueda permitir la facturación de cualquier otro ítem incluido en el tarifario de servicios de SANDETEL vigente, para fines relacionados con el objeto del presente encargo, el I.V.A. que, en su caso, pudiera soportar dicho ítem deberá ser tenido en cuenta en la solicitud de la modificación presupuestaria asociada a fin de poder financiar dicho impuesto.

Décimo. - SUBROGACIÓN

El importe estimado en la elaboración del presupuesto de las prestaciones parciales que SANDETEL contratará con terceros para llevar a cabo las actuaciones objeto de este encargo supone un máximo de un 61% de la cuantía del encargo que, aun excediendo el 50 por ciento de lo establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cumple con las condiciones establecidas en dicho artículo tras la modificación operada por el apartado 1 de la disposición final quinta del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, donde dice que: «Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital»; dado que los servicios objeto del encargo encajan, en su totalidad, en la categoría de prestación de servicios de desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital relacionada con las funciones de SANDETEL, conforme al artículo 2.1 de sus estatutos sociales.

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable la limitación en el importe de las prestaciones parciales que Sandetel pueda contratar con terceros para la ejecución del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAUL JIMENEZ JIMENEZ

05/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSPJXCMFREPCSDWDC3MM2KTF6

PÁG. 15/16





Décimo primero.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

Este encargo podrá ser modificado mediante Resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Entre las razones que pueden llevar a una modificación del encargo cabría destacar:

- Ajustes económicos por motivos de estabilidad presupuestaria.
- Reorganización de la administración de la Junta de Andalucía y del sector público.
- Incremento del personal laboral propio integrado en la Agencia Digital de Andalucía.
- Nuevos servicios TIC derivados de iniciativas políticas o nueva normativa.

En todo caso los servicios serán prestados en el ámbito del encargo con la adaptación debida a las necesidades de la Agencia, complementado la capacidad derivada de los recursos humanos propios disponibles en cada momento en el ámbito TIC.

Décimo segundo.- PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPJXCMFREPCPSDWDC3MM2KTF6	PÁG. 16/16

